TESTIMONIO

KARDEX: 13504

INSTRUMENTO: 1466 MINUTA: 421

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADO **PERUVIAN MANAGEMENT COMPANY E.I.R.L.**

****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), **FERNANDO TARAZONA ALVARADO,** NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE **COMPARECE:** ========

ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA, NACIONALIDAD PERUANA, MANIFIESTA SER CASADO CON CARMEN ROSA BOCANEGRA LAGUNA DE ACUÑA, MARINO MERCANTE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08725772, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LA ENCALADA 995, QUINTO PISO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

EL COMPARECIENTE: A QUIEN IDENTIFICO, ES MAYOR DE EDAD E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA CONTRATAR HA SIDO ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS Y OBLIGACIONES LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE. ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGA: ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08725772, OCUPACIÓN: MARINO MERCANTE, ESTADO CIVIL: CASADO CON CARMEN ROSA BOCANEGRA LAGUNA DE ACUÑA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08728856, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN AVENIDA LA ENCALADA 995, QUINTO PISO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ==========

PRIMERA.- POR EL PRESENTE, **ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA**: CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE: **"PERUVIAN MANAGEMENT COMPANY E.I.R.L."**, CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. ==========

SEGUNDA.- EL OBJETO DE LA EMPRESA ES: ==========

DEDICARSE PRINCIPALMENTE AL MANAGEMENT NAVIERO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON ESTOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA. ==========

LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN ACTUAR COMO BROKER NAVIERO, AGENTE GENERAL, BRINDAR SERVICIOS MARÍTIMOS DE OPERACIONES PORTUARIAS DE ESTIBA Y DESESTIBA DE NAVES, AVITUALLAMIENTO DE NAVES Y OTROS SERVICIOS PORTUARIOS Y MARÍTIMOS COMPATIBLES. ==========

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES EN CUALQUIER MODALIDAD, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN TODAS SUS MODALIDADES Y EN GENERAL TODO TIPO DE ACTIVIDAD AFÍN Y COMPATIBLE. ==========

LA SOCIEDAD PODRÁ SER ACCIONISTA O SOCIA DE OTRA PERSONA JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA; ACTUAR COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO SOCIAL O COMO REPRESENTANTE DE OTRA SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA; SER SOCIO O ASOCIADO O MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO. ==========

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. ==========

TERCERA.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/. 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES) CONSTITUIDO POR EL APORTE EN EFECTIVO DEL TITULAR. ==========

CUARTA.- SON ÓRGANOS DE LA EMPRESA, EL TITULAR Y LA GERENCIA. EL RÉGIMEN QUE LE CORRESPONDA ESTÁ SEÑALADO EN EL DECRETO LEY Nº 21621, ARTÍCULOS 39 Y 50 RESPECTIVAMENTE Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. ==========

QUINTA.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA O MÁS PERSONAS NATURALES. EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE. EN CASO DE QUE EL CARGO DE GERENTE RECAIGA EN EL TITULAR, ÉSTE SE DENOMINARÁ TITULAR GERENTE. ==========

SEXTA.- LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE SERÁ EFECTUADA POR EL TITULAR, LA DURACIÓN DEL CARGO ES INDEFINIDA, AUNQUE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. ==========

SÉPTIMA.- CORRESPONDE AL GERENTE: ==========

1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARA DE LA

FERNANDO TARAZONA ALVARADO
NOTARIO DE LIMA

FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA EMPRESA Y REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES. ==========

2. ASIMISMO, EN MATERIA LABORAL, PODRÁ EJERCER LAS ATRIBUCIONES PRESCRITAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY N° 26636) Y EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL (DECRETO SUPREMO 003-97-TR) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO 001-96-TR), ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (DECRETO LEY 25593), O EN LAS NORMAS QUE PUDIERAN COMPLEMENTAR, REGLAMENTAR O SUSTITUIR A LAS ENUNCIADAS. ==========

3. CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. ==========

4. SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMÁS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, CARTA FIANZA, PÓLIZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. ==========

5. AUTORIZAR A SOLA FIRMA, LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES. ====

6. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR. ==========

7. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA. ==========

8. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA. ==========

9. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. ==========

10. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. ==========

11. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA Y COBRAR CHEQUES. ==========

12. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. ==========

13. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. ==

14. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ==========

15. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO. ==========

16. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. ==========

17. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. ==========

18. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE. ==========

19. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS. ==========

20. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE. ==========

21. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRE CONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. ==========

22. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA. ==========

23. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. ==========

24. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO. ==========

OCTAVA.- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.L. Nº 21621 Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. ==========

DISPOSICION TRANSITORIA.- **ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **08725772** EJERCERÁ EL CARGO DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA, PERUANO, CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE. ==========

LIMA, 21 DE JUNIO DE 2019. ==========

UNA FIRMA. ==========

AUTORIZA LA MINUTA JESSICA H. CASTILLO HUANE, ABOGADA CON REGISTRO C.A.L. Nº 76673.- ==========

INSERTO.- ==========

FERNANDO TARAZONA ALVARADO
NOTARIO DE LIMA

BBVA Banco Continental

CERTIFICACION **Nº 0616 0000151186**

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Por: S/ 100.00 **Emision: 24/06/2019**

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23° de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

PERUVIAN MANAGEMENT COMPANY EIRL

la suma de: **CIEN Y 00/100 SOLES**

para los fines de: **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA**

Cuya minuta se encuentra en trámite.

Este depósito se realiza por orden del Sr. **ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA**

Identificado con: **L.E 08725772**

Domiciliado en: **AV LA ENCALADA 995 5TO PISO SURCO**

Teléfono: **998147132**

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses.

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario.

MIRAFLORES, 24-06-2019
BANCO CONTINENTAL
P.P.

SG071 - 06 Feb. 2002

INSERTO.- CODIGO PROCESAL CIVIL: "ARTICULO 74º.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO". ==========

CODIGO PROCESAL CIVIL: "ARTICULO 75º.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE". ==========

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77º.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER. ==========

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436º.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO."==========

CONSTANCIA.- D.LEG N° 1232.- EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA VERIFICADO LA IDENTIDAD DEL INTERVINIENTE UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL RENIEC, CONFORME AL INCISO A) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.- ==========

CERTIFICO: QUE EL OTORGANTE EXHIBIÓ EL FORMATO DE LA PERSONA NATURAL QUE CALIFICA COMO BENEFICIARIO FINAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-EF. ==========

EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTROS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. ==========

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA, DESPUES DE LO CUAL FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EN LA FECHA QUE SE INDICA, DE TODO LO QUE DOY FE. ==========. JCH

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 9018117 Y TERMINA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE 9018118V. ==========

UNA FIRMA, UNA HUELLA DE **ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA**.- VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. ==========

CONCLUYE LA SUSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. ==========

UNA FIRMA DE **FERNANDO TARAZONA ALVARADO.- NOTARIO DE LIMA**.- ==========

EL PRESENTE TRASLADO ES IDENTICO AL INSTRUMENTO MATRIZ, EL MISMO QUE HA SIDO SUSCRITO POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADO POR EL SUSCRITO.- ==========

LIMA, 24 DE JUNIO DE 2019. ==========

FERNANDO TARAZONA ALVARADO
NOTARIO DE LIMA